



Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Alcaldía N° 0061-2024-MDS/A

Samugari, 12 de abril del 2024

VISTOS:

La Carta N° 001- 2024/DVO de 01.04.2024, Carta N° 002-2024-CONSORCIO EVEREST-C de 01.04.2024, Informe N° 007-2024/CS/ING./DDT-JS de 01.04.2024, Carta N° 014-2024-CONSORCIO SARAYA-S. de 01.04.2024, Informe N° 199-2024-MDS- SGIPDU/AHA-SG de 09.04.2024, Opinión Legal N° 17-2024-MDS/ALE-RLYR de 11.04.2024, respecto al cambio del especialista en calidad del Proyecto: "CREACION DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE RAYAMA Y CUSAY DEL DISTRITO DE SAMUGARI - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con Código Único de Inversiones N° 2443254, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.1 del artículo V, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-201 9-JUS, establece "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0213-2023-MDS/A de 20.07.2023 se aprobó el Expediente Técnico Actualizado del Proyecto: "CREACION DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE RAYAMA Y CUSAY DEL DISTRITO DE SAMUGARI - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con Código Único de Inversiones N° 2443254, asciende a la suma de S/. 1,965,934.89 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 89/100 SOLES),

Que, con fecha 05/12/2023, se adjudicó la buena pro de AS-SM-5-2023-MDS/CS-1, para la contratación de ejecución de obra;

Que, con fecha 22/11/2023, se adjudicó la buena pro de AS-SM-6-2023-MDS/CS-1, para la contratación de supervisor de obra;

Que, el 20/12/2023, se suscribe el Contrato N° 155-2023-MDS/GM, para la ejecución de obra con el CONSORCIO EVEREST, con representante común el Sr. Alex Anderson Quintana Ramírez;

Que, el 19/12/2023, se suscribe el Contrato N° 154-2023-MDS/GM, para la supervisión de obra con el CONSORCIO SARAYA, con representante común la Sra. Maribel Gutiérrez Vázquez;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0001-A-2024-MDS/A de 03.01.2024 se aprueba la Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 01 del Proyecto: "CREACION DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE RAYAMA Y CUSAY DEL DISTRITO DE SAMUGARI - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con Código Único de Inversiones N° 2443254;

Que, mediante Carta N° 001-2024/DVO de 01.04.2024 el Ing. David Valdez Ochoa (Especialista en Calidad) mediante el cual presenta su renuncia irrevocable al cargo de especialista en calidad;





Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Carta N° 002-2024-CONSORCIO EVEREST-C de 01.04.2024 el Sr. Alex Anderson Quintana Ramírez - Representante Común del CONSORCIO EVEREST, teniendo como asunto cambio de profesional Especialista en calidad, propone al Ingeniero JORGE LUIS GARCÍA DÍAZ, quien cumpliría con los términos de referencia de las bases del proceso, conforme al detalle siguiente:

Cargo	Profesional Entrante	Profesional Saliente
Residente de obra	Ing. Jorge Luis García Díaz	Ing. David Valdez Ochoa

Que, mediante Informe N° 007-2024/CS/ING./DDT-JS de 01.04.2024 el Jefe de Supervisión del CONSORCIO SARAYA, quien da cuenta sobre el cambio de profesional Especialista en Calidad, determinando opinión favorable para el cambio y/o sustitución respectivo;

Que, mediante Carta N° 014-2024-CONSORCIO SARAYA-S. de 01.04.2024 el Representante Común del Consorcio SARAYA, que pone en conocimiento a la Entidad el Cambio de Profesional Especialista en Calidad, proponiendo otro profesional para dicho cargo, quien cumpliría los requisitos y el perfil profesional solicitado;

Que, mediante Informe N° 199-2024-MDS- SGIPDU/AHA-SG de 09.04.2024 el Sub Gerente de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano, pone en conocimiento respecto al cambio de personal clave de Contratista – Especialista en Calidad del Proyecto "CREACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE RAYAMA Y CUSAY DEL DISTRITO DE SAMUGARI - LA MAR - AYACUCHO" CUI N° 2443254, toda vez que la Supervisión ha Comunicado a la Entidad mediante Carta N° 014-2024-CONSORCIO SARAYA-S, que es procedente el cambio del personal clave, puesto que cumpliría con el perfil y requisito exigido;

Que, la Asesoría Legal Externa mediante Opinión Legal N° 17-2024-MDS/ALE-RLYR de 11.04.2024, opina procedente la autorización de sustitución del personal clave – Especialista en Calidad, Ing. JORGE LUIS GARCÍA DÍAZ, previa verificación de cumplimiento del perfil y requisitos exigidos para la selección del contratista saliente;

Que, debe indicarse que de conformidad con lo señalado en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Ley N° 30225, es responsabilidad del contratista ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. Y en concordancia con el numeral 138.1 del artículo 138° del Reglamento establece que: "El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.";

Que, es obligación del contratista ejecutar sus prestaciones con el personal que acredita durante el perfeccionamiento del contrato lo cual se cumple en los casos de obras y consultoría de obras de acuerdo con el numeral 49.3 del artículo 49° del Reglamento y literal e) del numeral 139.1 del artículo 139° del mismo cuerpo normativo, en el caso de consultoría y ejecución de obras, la revisión de los requisitos de calificación vinculados a la "capacidad técnica y profesional" (dentro del cual se consideran los requisitos vinculados a las "calificaciones y experiencia del personal clave"), es verificada por el órgano encargado de las contrataciones para la suscripción del contrato;

Que, Según el artículo 179° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en su numeral 179.1. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra. Asimismo, en su numeral 179.2. Por su sola designación, el residente represente al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato;

Que, en el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado, establece en





Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

su numeral 190.3. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil de reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista;

Que, mediante Proveído S/N. de 12.04.2024 el Gerente Municipal de la MDS, por el cual solicita se emita el acto resolutivo correspondiente;

Estando a las consideraciones expuestas y las facultades conferidas por el inciso. 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – DECLARAR PROCEDENTE, la Solicitud presentada por el señor ALEX ANDERSON QUINTANA RAMÍREZ- Representante Legal Común del CONSORCIO EVEREST, sobre cambio del personal clave - Especialista en Calidad de Obra del Proyecto: "CREACION DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE RAYAMA Y CUSAY DEL DISTRITO DE SAMUGARI - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI N° 2443254, el Ing. DAVID VALDEZ OCHOA - CIP N° 196334, por el **Ing. JORGE LUIS GARCÍA DÍAZ - CIP N° 256094**, por lo expuesto en la parte considerativa.

Artículo Segundo- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Sub Gerencia Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano, realizar las acciones administrativas que permitan el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Terceto. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano, Contratista CONSORCIO EVEREST, Supervisor de Obra CONSORCIO SARAYA, y los demás Órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Samugari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI
LA MAR - AYACUCHO

Abog. YURI CAHUANA QUISPE
ALCALDE



YCO/afm

Distribución

- GM
- SCIPDU
- Consejo
- Supervisor
- Archivo